

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 4 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, y por otra parte la sociedad **GRUPO RODME S.A. DE C.V.**, representada por el C. [REDACTED], (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:

- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
- b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
- c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
- d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.

El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

II. Declara el **Prestador** a través de su representante que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la póliza número 5,108, de fecha 3 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que se dependen de la póliza 1218, de fecha 2 de agosto de 2007, ante la fe del Licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31, de Arandas, Jalisco, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- d) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LPL24-2018-A.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a proporcionar el servicio de **Limpieza de las Fiestas de Octubre 2018**, mismos que se detallan en el "**Anexo A**" del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**" y/o los "**Servicios**").

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por el material adjudicado, el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** hasta por la cantidad de **\$1'034,482.75 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), es decir, la cantidad de **\$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en las fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
Pago total el día 7 de Noviembre del 2018	\$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A . incluido

La anterior contraprestación deberá pagarla el **Patronato** al **Prestador** mediante cheque o transferencia bancaria, siempre y cuando los **Bienes** se hayan prestado/entregado en tiempo y a satisfacción del **Patronato**.

Así mismo, el "Prestador", deberá de presentar al "Patronato", el registro diario por medio de bitácoras formales, en donde se especifiquen los nombres, fecha por día y turno, hora de ingreso, hora de salida, para revisión y cotejo de los datos por parte del "Patronato", por lo que la contraprestación deberá de ser en relación al número turnos que para tal efecto acredite el "Prestador" y sobre los que hubiese otorgado su anuencia el "Patronato", en el entendido que dicha contraprestación, no deberá de exceder el tope señalado en la tabla anterior.

En el mismo sentido, se establece que el pago de los turnos corresponderá precisamente conforme a la propuesta económica a través de la cual se adjudicó la Licitación, es decir, por el precio Unitario de \$406.03 (cuatrocientos seis pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se realizaran los pagos al "**PRESTADOR**" contra entrega de los servicios solicitados señalados en el contrato, en Moneda Nacional, dicho pago será realizado mediante **dispersión de fondos**, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura (la cual deberá ser presentada para su cobro en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrega del servicio) en el **Departamento de Adquisiciones** del "**PATRONATO**";, a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y de manera satisfactoria la documentación señalada en los siguientes incisos:

- a) Copia simple de la factura con los siguientes datos:
- Patronato de las Fiestas de Octubre de la zona metropolitana de Guadalajara.
 - R.F.C.: PFO 890622-576.
 - Domicilio: AV. Mariano Bárcenas S/N
 - Col. Auditorio.
 - Zapopan, Jalisco.
 - C.P. 45190.
 - Numero de Contrato

- 03 Transferencia
- 02 Cheque Nominativo.

b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: lbernalpolo@fiestasdeoctubre.com.mx, ajimenez@fiestasdeoctubre.com.mx y hramos@fiestasdeoctubre.com.mx.

En caso de que el “**Prestador**” presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia.

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **21 de Septiembre del 2018** y concluirá el día **8 de Noviembre de 2018**.

En el mismo sentido, ambas partes pactan que todos los bienes y/o servicios objeto de este contrato, deberán ser entregados en Av. Mariano Bárcenas s/n, Fraccionamiento Auditorio, C.P. 45190, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a conveniencia del “**PATRONATO**”, con el **C. Alejandro Ridán Vázquez**, Director de Operaciones del “**Patronato**” a más tardar el día **2 de Octubre del 2018**, quien verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.

Sin que con la entrega a que se refiere el párrafo anterior, pueda considerarse que se encuentre satisfecho el objeto del presente contrato, toda vez que como se advierte de la vigencia establecida en el primer párrafo de la presente cláusula el mismo concluye el día 8 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- Casos de devolución y/o reposición. Procederá la devolución y/o reposición, en caso de detectarse a juicio del área técnica del “**Patronato**”, los siguientes supuestos:

Cuando a juicio del área técnica del “**Patronato**”, se presente un bien con características diferentes al objeto del presente contrato, o bien que no cumpla por lo menos con las características solicitadas en el **Anexo A**, el área técnica del “**Patronato**”, procederá a la devolución de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, se podrán aplicar las sanciones establecidas en **las bases de la licitación pública local LPL-24-2018-A**, hasta en tanto sean aceptados por el “**Patronato**”.

El “**Patronato**”, podrá hacer la devolución de los bienes y el “**Prestador**” se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, el “**Prestador**”, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución remplazara el bien devuelto por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para el “**Patronato**”

QUINTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan como causales de rescisión o cancelación del contrato, los siguientes casos:

- a) Cuando el “**Prestador**”, no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las bases de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Local LPL24-2018-A** y anexos o lo señalado en el contrato.
- b) Cuando el “**Prestador**”, al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.

c) En caso de entregar el bien y servicio con especificaciones distintas a las contratadas, el “**Patronato**” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el

incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

Ambas partes, acuerdan que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

SEXTA. Penas convencionales Si el "**Prestador**" niega la entrega del bien, o no cumple con el plazo establecido en el numeral 3 de las bases de licitación, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Anexo A**) o dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO	% DE SANCIÓN
01	10%
De 02 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "Patronato"	

b) Si el "**Prestador**" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, el "**Patronato**" si lo requiere procederá a la adquisición del bien y/o servicio con otro proveedor y se le cobrará al "**Prestador**" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

El "**Patronato**" notificará por escrito al "**Prestador**" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación del "**Prestador**" realizar lo siguiente:

1. El "**Prestador**" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por el "**Patronato**", dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor del "**Patronato**", el cual deberá ser depositado en la cuenta del "**Patronato**", referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. El "**Prestador**" deberá entregar al "**Patronato**", copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

El "**Patronato**", verificará que los montos sean correctos, en su defecto el "**Prestador**" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que el "**Prestador**" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos el "**Patronato**" cuenta con la autorización del "**Prestador**" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si el "**Prestador**" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se notificará a la Unidad Centralizada de Compras el detalle del incumplimiento con las evidencias de las gestiones de cobro al "**Prestador**" y esta a su vez turnará el expediente al Departamento Jurídico de este "**Patronato**" para que ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo del "**Prestador**" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

SÉPTIMA. Garantía para el cumplimiento del contrato. El "**Prestador**" constituye garantía a favor del "**Patronato**" para el cumplimiento de su contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, en Moneda Nacional, por el importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), a través de cheque de caja número 0000090, de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Ambas partes establecen que esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer hasta por un año más a partir de la fecha del contrato.

Por lo que el "**Prestador**" queda obligado ante el "**Patronato**" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito del "**Patronato**"

NOVENA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las **Partes** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- Protección de datos personales. En caso de que las **Partes**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las **Partes**;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos

- obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y.,
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA CUARTO. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA QUINTO. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 4 de octubre de 2018.

El Patronato

El Prestador

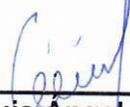

Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General

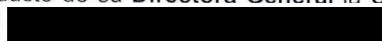

GRUPO RODME S.A. DE C.V.

Testigo

Testigo


Alicia Ruiz Solís


Luis Angel Bernal Polo

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de dieciséis cláusulas y seis hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y la sociedad **GRUPO RODME**, representada por el C.  el día 4 de octubre de 2018.

Aviso de privacidad: El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicado en Av. Mariano Bárcenas, sin número, Colonia Auditorio, C.P. 45190 en Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporciona a este Patronato, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/licitaciones/Aviso-de-privacidad.pdf>, mismo al que se puede acceder desde la página de Fiestas de Octubre (<http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/>) en la parte inferior o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO, (EN LO SUCESIVO EL “PATRONATO”) Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD GRUPO RODME S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C [REDACTED] (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”)

SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE EDICIÓN 2018”

Partida Única		PRECIO	
Descripción	Especificaciones	UNITARIO	I.V.A.
Auxiliar de Intendencia	<p>Servicio de limpieza.</p> <p>Turno de 8 (ocho) horas distribuidas durante las 24 horas del día. El horario y distribución del personal será especificada de acuerdo a las necesidades de la “CONVOCANTE” pudiendo cambiar diariamente a partir del 21 de septiembre al 08 de noviembre de 2018</p>	<p>Desde 5 hasta 96 turnos diarios.</p>	
Supervisor de Intendencia	<p>Supervisión. El “PROVEEDOR” deberá supervisar diariamente los trabajos de su personal, para lo que nombrará a 3 (tres) responsables de supervisión a efecto de garantizar el servicio óptimo y dar solución inmediata a cualquier contingencia que se presente; considerando:</p> <p>Turno de 8 (ocho) horas por turno distribuidas durante las 24 horas del día. El horario y distribución del personal será especificada de acuerdo a las necesidades de la “CONVOCANTE” pudiendo cambiar diariamente a partir del 21 de septiembre al 08 de noviembre de 2018.</p> <p>La empresa ganadora del presente concurso de contratación de servicios se compromete a enviar al personal de supervisión necesario para la operación de los diferentes turnos SIN COSTO EXTRA para el Patronato de las Fiestas de Octubre.</p>		

<p>Los supervisores deberán llevar un registro diario por medio de BITACORAS formales en donde se especifiquen los nombres, fecha por día y turno, hora de ingreso, hora de salida, firma de la persona y un espacio al final de la BITACORA para revisión y cotejo de los datos anteriores por parte del Patronato. Las mencionadas revisiones se harán de manera aleatoria, por lo cual es indispensable que dicha BITACORA se encuentre siempre disponible para cuando sea solicitada para poder realizar las revisiones del personal. En caso de que exista irregularidades se estará a las penalidades que se impongan en el contrato respectivo. Dicha BITACORA al finalizar el Evento, se entregara en original al CONVOCANTE como testigo de lo realizado.</p>			
--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]